

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 17 DE OCTUBRE DE 1979

No. 18.928

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 37 de 27 de septiembre de 1979, por la cual se reglamenta el pago de prestaciones salariales a los trabajadores de contratistas y subcontratistas que operan en el ramo de la construcción en el Área del Canal de Panamá.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resueltos No. 654 de 26 de septiembre de 1979, por el cual se modifica y adiciona la tarifa a pagar por las mensuras catastrales, inspecciones oculares, peritajes, restablecimientos de linderos, aprobación de planos, confección de copias y demás cometidos requeridos de la Dirección General de Catastro, en el desarrollo de sus funciones de la fecha 28 de diciembre de 1973, aprobados mediante Resueltos No. 10, de 2 de enero de 1974.

#### AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### REGLAMENTASE EL PAGO DE PRESTACIONES SALARIALES EN LA ZONA DEL CANAL DE PANAMA.

LEY NUMERO 37  
(De 27 de septiembre de 1979)

Por la cual se reglamenta el pago de prestaciones salariales a los trabajadores de contratistas y subcontratistas que operen en el ramo de la construcción en el Área del Canal de Panamá.

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

##### DECRETA:

**ARTICULO 1:** Las personas naturales o jurídicas contratadas por cualquier agencia del Gobierno de los Estados Unidos de América para la ejecución de obras o actividades de la construcción que estuvieran en ejecución y no terminadas al treinta (30) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), en el Área del Canal de Panamá, continuarán las relaciones laborales con sus trabajadores eventuales o accidentales por tiempo determinado o por obra determinada, en las mismas condiciones en que dichos trabajadores fueron contratados.

**ARTICULO 2:** Las obras o actividades de la construcción mencionadas en esta Ley, son las que tienen por objeto la edificación en cualquiera de sus ramas, inclusive su mantenimiento, reparación, alteración y ampliación, la demolición, movimiento de tierra, erección de estructuras y la ejecución de obras de ingeniería civil, mecánica y obras eléctricas, a cargo de contratistas y subcontratistas.

**ARTICULO 3:** Los derechos y obligaciones contraídos por las partes en los contratos verbales o escritos celebrados entre empleadores y trabajadores a que se refiere el artículo primero, se mantendrán inalterados por el término que resta para la finalización de la construcción u obra de que se trate y por un plazo máximo de treinta

(30) meses contados a partir del primero (1o) de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979), a tenor de lo indicado en el Artículo IX del Tratado del Canal de Panamá.

**ARTICULO 4:** Las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores en los contratos que señala el artículo primero, quedarán sujetas a la legislación laboral panameña en cualesquiera de los siguientes supuestos:

- Construcción de nuevas fases o adiciones a la obra o al plazo del contrato;
- Obras cuya ejecución material en el sitio de los trabajos se iniciare después del 30 de septiembre de 1979;
- Contratos cuyo perfeccionamiento se efectúe después de promulgada la presente Ley; y
- Contratos cuya vigencia se prolongue por tática reconducción.

**ARTICULO 5:** Los trabajadores que hayan celebrado alguno de los contratos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, no estarán obligados a pagar las cuotas de Seguro Social ni de Seguro Educativo, durante el término que resta de sus contratos según lo indica el artículo tercero, a menos que con anterioridad al 1o, de octubre de 1979 hayan ingresado voluntariamente al régimen de Seguro Social.

**ARTICULO 6:** Durante la vigencia de estos contratos, el tiempo computable para el pago de las indemnizaciones, del Preaviso y de los noventa días, al tenor de los derechos y obligaciones contraídos por escrito en los celebrados por las partes; y, en cuanto a los pagos de vacaciones, las remuneraciones especiales por trabajo en jornadas mixta o nocturna, en días domingos o de fiesta o día nacional, la licencia por incapacidad y el aporte correspondiente al sueldo por ciento (3%) ordenado mediante Ley No. 72 del 15 de diciembre de 1975, serán obligatorios para el empleador en los términos y condiciones que se hayan pactado por escrito en el contrato de trabajo.

**ARTICULO 7:** En los casos a que se refiere el artículo 1o de la presente Ley, las horas extraordinarias serán remuneradas con el recargo convencional y a falta del mismo, se pagarán con un 25% de recargo, sin perjuicio de que el trabajador opte por no laborar tiempo extra.

**ARTICULO 8:** Durante el período comprendido entre el 1o, de octubre de 1979 y la fecha en que los trabajadores adquirieran derecho a ingresar al régimen de la Caja de Seguro Social, los empleadores mantendrán vigentes las pólizas de riesgos profesionales que hubiesen adquirido, siempre y cuando las mismas cubran, como mínimo, los mismos riesgos que garantiza la Caja de Seguro Social. De no existir tales pólizas, los empleadores tendrán la obligación de suscribir el seguro de riesgos profesionales de dicha institución.

**ARTICULO 9:** A Partir del 1o de octubre de 1979 los contratistas y subcontratistas de la industria de la construcción que inicien obras, ya sean con la Comisión del Canal, el Departamento de Defensa de los Estados Unidos o empresas privadas en el Área del Canal de Panamá quedarán sujetos de pleno derecho a la ley laboral panameña.

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/ 18.00  
En el Exterior B/ 18.00  
Un año en la República: B/ 36.00  
En el Exterior: B/ 36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/ 0.25 Solicítase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

sus funciones, de fecha 28 de diciembre de 1973, aprobadas mediante Resuelto No. 1 de 2 de enero de 1974".

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se crea la Dirección General de Catastro y se le asignan funciones;

Que el Artículo 80.- de dicha ex-certa legal faculta al Ministro de Hacienda y Tesoro para establecer los derechos a pagar por "Las mensuras catastrales, inspecciones oculares, peritajes, restablecimiento de linderos, confección de copias y demás diligencias para el cumplimiento de sus funciones, según tarifa establecida;

Que el Artículo 42 de la misma Ley señala que "todas las entidades del estado, los municipios o cualquier particular podrá solicitar copias de los mapas, registros, comprobantes y otros documentos que consten en los archivos de la Dirección General de Catastro;

Que se hace imperante la modificación y adición de la tarifa vigente de fecha 28 de diciembre de 1973, por cuanto la actual deja de sufragar ciertas necesidades de operación, mantenimiento y adquisición de equipos, en el suministro de documentación y prestación de servicios catastrales;

Que para ello el Ministerio de Hacienda y Tesoro Pro-cura las modificaciones y adiciones, conforme a los últimos procedimientos técnicos en materia catastral:

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE :

PRIMERO: Fijar la nueva Tarifa para la Aprobación de Planos y Trabajos de Agrimensura:

REVISION Y APROBACION DE PLANOS:

1) Plano de un solo lote .....	B/.	4,00
2) Plano de urbanizaciones y parcelaciones;	B/.	3,00
por cada lote .....		
3) Planos de terreno hasta 5 hectáreas,		4,00
y B/0,25 por cada hectárea adicional.		8,00
Localización Reginal a planos originales.		2,00
Modificación a planos originales.....		10,00
Inspecciones oculares a lotes de par-celaciones del Estado .....		40,00
Relocalización de linderos en campo por día		
Mensura de lotes de terreno en la siguiente forma: .....		
1) Lotes de 1,000 Mts. 2 a 1 hectárea, ...	B/.	75,00
y Por cada hectárea adicional .....	B/.	25,00
Verificación de linderos y medidas, en la siguiente forma:		
1) En el sector urbano .....		50,00
2) En el sector rural		100,00
Más gastos, según Presupuesto que elabore la Dirección General de Catastro.		
Copias certificadas de:		
Planos que conservan los Archivos Nacionales		10,00

Planos que conserva la Dirección General de Catastro en la siguiente forma:

Planos de 30 x 40 cmts. ....	B/.	3,00
Planos mayores de 30 x 40 cmts. ....		5,00

Demarcación y mensura de áreas urbanas a los Municipios según presupuesto que elabore la Dirección General de Catastro,

PARAGRAFO: No causan el pago por derechos de aprobación de Planos, los Presentados por entidades del estado, los municipios y Juntas Comunales, siempre y cuando sean cantidades razonables, a juicio de la Dirección General de Catastro.

ARTICULO 10: Esta Ley comenzará a regir a partir de su Promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

H.R. JUAN A. BARBA C.  
Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA G.  
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

REPUBLICA DE PANAMA, ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PANAMA, DE DE 1979

ARISTIDES ROYO  
Presidente de la República

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
OYDEN ORTEGA D.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES A LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESUELTO No. 654  
Panamá, 26 de septiembre de 1979

Por la cual se modifica y adiciona "La Tarifa a pagar por las mensuras catastrales, inspecciones oculares, peritajes, restablecimientos de linderos, aprobación de Planos, confección de copias y demás cometidos requeridos de la Dirección General de Catastro, en el desarrollo de

SEGUNDO: Para los Avalúos  
 PERITAJES DE LA SIGUIENTE FORMA:  
 1) En el sector urbano ..... B/. 10,00  
 2) En el sector rural ..... B/. 15,00  
 más gastos según Presupuesto que elabore la  
 Dirección General de Catastro,  
 Avalúos Específicos de la siguiente forma:  
 1) En el sector urbano ..... B/. 75,00  
 2) En el sector rural ..... 50,00

Los peritos nombrados por la Dirección  
 General de Catastro recibirán honorarios de  
 acuerdo con la siguiente tabla:  
**VALOR DEL INMUEBLE TARIFA PARA LOS PERITOS**  
 De 501 a B/. 10,000 B/. 30,00  
 10,001 a B/. 25,000 40,00  
 25,001 a 50,000 50,00  
 50,001 a 75,000 B/. 75,00  
 75,001 a 100,000 100,00  
 100,001 a 200,000 150,00  
 200,001 a 300,000 200,00  
 300,001 a 400,000 250,00  
 400,001 a 500,000 300,00  
 500,001 a 750,000 400,00  
 750,001 a 1,000,000 500,00  
 más de 1,000,001 a 1/2 por 1,000,000

Los Propietarios ubicados fuera del área de la ciudad  
 capital, deberán pagar además, los gastos de transporte  
 y viáticos.

Copias adicionales de Resoluciones, actas y otros do-  
 cumentos catastrales, ..... B/e 2,00

TERCERO: Para el Material Cartográfico:  
 Copias de mapas catastrales rurales, .... 3,00  
 Copias de mapas catastrales urbanos, .... 8,00  
 Copias de mapas catastrales preliminares  
 a escala aproximada 1:1,000 .... 6,00  
 Copias de fotografías aéreas, escala  
 1:10,000 2,00  
 Copias de fotografías aéreas, escala  
 1:1,000 4,00

Confección de fotomosaicos con información  
 catastral escala 1:10,000 (por cada foto de-  
 marcada) ..... B/. 6,00

Confección de fotomosaicos con información  
 catastral escala 1:1,000 (por cada foto de-  
 marcada) ..... 8,00

Copias de Planos de Barrios o Corregi-  
 mientos urbanos, ..... 4,00

Copias heliográficas de Planos (por Pie  
 cuadrado) ..... B/. 0,15

Reproducción de planos heliográficos  
 microfilmados (por unidad) ..... 1,00

Certificaciones Catastrales y llamadas  
 telefónicas Para los valores de las transferencias,  
 1,00

Información general sobre puntos coordena-  
 dos establecidos por la Dirección General  
 de Catastro ..... B/. 1,25

Trabajos de fotointerpretación en campo,  
 de la siguiente forma:

1) En sector urbano ..... 30,00  
 2) En sector rural ..... 90,00

más gastos según Presupuesto elaborado  
 por la Dirección General de Catastro.

Por manejo de documentos en la tramitación  
 de venta de tierras nacionales un 5%, (como  
 tarifa adicional al valor).

CUARTO: La presente Tarifa entrará a regir a partir  
 de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Artículos 2, 8 y 42 de la Ley 63  
 de 31 de julio de 1973.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dr. ERNESTO PEREZ BALLADARES  
 Ministro de Hacienda y Tesoro

Dr. ORVILLE K. GOODIN  
 Viceministro de Hacienda y Tesoro.

**AVISOS Y EDICTOS**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PA-  
 NAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A BOUTIQUE'S INTERNATIONAL, S.A., cuyo Presi-  
 dente y Representante Legal es el señor NOEL BUCHA-  
 NAM, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro  
 del término de diez días contados a partir de la última  
 publicación del presente edicto, comparezca ante este  
 Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer  
 valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio  
 ordinario que en su contra ha instaurado REPRESENTA-  
 CIONES HERPI, S.A.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro  
 del término indicado, se le nombrará un defensor de au-  
 sente con quien se continuará el juicio hasta su termi-  
 nación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de  
 la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan  
 al interesado para su publicación,

Panamá, 28 de septiembre de 1979.

El Juez,  
 (ido.) Fermín Octavio Castañedas.

(ido.) Guillermo Morón  
 El Secretario.

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original.  
 Panamá, 28 de septiembre de 1979.

GUILLERMO MORON A.  
 Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito.

L 543100)  
 Unica Publicación

**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Cir-  
 cuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al  
 público en general,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio Ejecutivo interpuesto por el BANCO  
 DE COLOMBIA, S.A. SUCURSAL DE CHITRE en contra  
 de DIVA SAAVEDRA DE BARRAGAN y VITERBO LUIS  
 ESPINO, se ha señalado las horas hábiles del día 21 de  
 noviembre de este año, para efectuar el remate en públi-  
 ca subasta del bien embargado a la demandada Diva Saa-  
 vedra de Barragán y que se describe así:

"Finca No. 8620, inscrita al Folio 42, del Tomo 981 de  
 la Sección de Propiedad, Provincia de Herrera, pertene-  
 ciente a Diva Saavedra de Barragán, consistente en lote  
 de terreno situado en el Distrito de Chitré, alderado  
 Norte, con resto libre de la Finca; Sur, resto libre de la  
 Finca; Este, resto libre de la Finca y Oeste, resto libre  
 de la finca. Superficie: 465 metros cuadrados con 92 de-  
 címetros cuadrados. Sobre el lote que constituye la finca  
 se ha construido mejoras consistentes en una casa de una  
 sola planta, estilo chalet, con paredes de bloques de ar-  
 cilla repelladas con cemento, piso de mosaicos, techo de  
 zinc con cielo raso de plywood, sala comedor, 3 recáma-  
 ras, cocina, cuarto de servidumbre, 3 servicios sanita-  
 rios, lavandería, garaje, porch, ventanas de aluminio y  
 vidrio y verjas de acero".

Servirá de base para el remate, la suma de VEINTE MIL BALBOAS (B/20,000.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa base.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretados por el Organó Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979); y copias del mismo se mantienen a disposición del interesado, para su debida publicación.

(Ide.) ESTEBAN POVEDA C.,  
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

Es copia exacta del original.  
Chitré, 18 de septiembre de 1979.

ESTEBAN POVEDA C.,  
Secretario.

(L 511474)  
Única Publicación

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA  
EDICTO No. E-127

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba en uso de sus facultades legales, que le confiere la Ley y por este medio,

HACE SABER:

Que mediante escrito correspondiente, él o la señora ELISA MARIA MASA DE SANCHEZ, mujer, panameña, viuda, oficios domésticos, con cédula de identidad personal No. 8-26-452 con residencia en La Concepción, ha solicitado a este Despacho de Alcaldía Municipal de Bugaba, Título de Propiedad a su favor por la compra de un lote de terreno perteneciendo a la FINCA MUNICIPAL, con una superficie total de novecientos setenta y ocho metros cuadrados con setenta y ocho decímetros (978.78 M<sup>2</sup>) y las siguientes medidas y colindancias:  
NORTE: Claudina Pittí, mide 45.66 metros  
SUR: Isaura Muñoz de Saldaña, línea quebrada que suman 32.44.  
ESTE: Isaura Muñoz de Saldaña, línea recta de 26.62 mts.  
OESTE: Mide línea recta de 27.67 Mts. Carretera La Concepción Volcán.

Y para que sirva de forma de notificación a los recurrentes se fija el presente EDICTO en el lugar más visible de la Secretaría, por el término de treinta días y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en un periódico de circulación de este distrito.

La Concepción, 8 de octubre de 1979

(Fdo.) José Ismael Herrera G.  
Alcalde Municipal de Bugaba

(Fdo) E. López E.  
Secretaría de la Alcaldía

MUNICIPIO DE BUGABA  
Es fiel copia de su original  
La Concepción, 8 de octubre de 1979

L. - 543355  
Única publicación

CERTIFICA:

Que la Sociedad M.A.T. Corporation se encuentra registrada en el Tomo: 0893 Folio 0199 Asiento: 104590 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintuno de septiembre de mil novecientos setenta y dos actualizada en la Ficha: 043407 Rollo: 002617 Imagen: 0058 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la escritura pública No. 9345 del 31 de julio de 1979, de la Notaría quinta del circuito de Panamá, según consta al rollo 2617, Imagen 0063 de la sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y nueve a las 2:09 p.m.  
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

Nilsa Chung de González  
Certificador.

L543009  
(Única Publicación).

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 21/09/79/04

CERTIFICA:

Que la Sociedad Ta Fu Shipping Co., S.A., se encuentra Registrada en el Tomo: 0563 Folio: 0590 Asiento: 121013 de la sección de persona mercantil desde el nueve de febrero de mil novecientos sesenta y siete, actualizada en la Ficha: 044433 Rollo: 002735 Imagen: 0149 de la sección de micropelículas (mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 10155 de 28 de agosto de 1977 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2735, Imagen 0159 de la sección de micropelículas (Mercantil).

Panamá veintuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve a las 1:25 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González  
Certificador

L543008  
(Única Publicación).

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD 24/08/79

CERTIFICA:

Que la Sociedad Crystal Kobus, Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0857 Folio: 0139 Asiento: 101630 de la sección de Persona mercantil desde el dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos actualizada en la Ficha: 003445 Rollo: 000137 Imagen: 0398 de la sección de micropelículas (mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la escritura pública No. 9437 del 8 de agosto de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2616, Imagen 0077 de la sección de micropelículas (mercantil).

Panamá veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y nueve a las 10:15 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González  
Certificador.

L543007  
(Única Publicación).

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 28/09/79/19  
CERTIFICA:

Que la Sociedad Panurcan Investment Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0497 Folio: 0310 Asiento: 106999 de la sección de persona mercantil desde el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, Actualizada en la Ficha: 044360 Rollo: 002730 Imagen: 0003 de la sección de micropefuculas (mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 6272 de 4 de septiembre de 1979 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2730, Imagen 0028 de la sección de micropefuculas (mercantil).

Panamá, veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve a las 11:21 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González  
Certificador

L542882  
(Única Publicación).

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 28/09/79/06  
CERTIFICA:

Que la Sociedad Navfos Marineros Oceánica, S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 1049 Folio: 0245 Asiento: 118816 de la sección de persona mercantil desde el veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro Actualizada en la Ficha: 044153 Rollo: 002703 Imagen: 0114 de la sección de micropefuculas (mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 5827 de 6 de agosto de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo: 2703, Imagen 0114 de la sección de micropefuculas (mercantil).

Panamá, veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve a las 10:28 a.m.  
Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González  
Certificador

L543051  
(Única Publicación).

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA- MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO- DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA- DIRECCION REGIONAL ZONA 5- CAPIRA.

EDICTO DRA. 071-DRA-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá: Al Público,

HACE SABER:

Que la señora ELODIA AGUILAR DE GILL vecina del Corregimiento de CAMPANA, distrito de Capira, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-92-992, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-075 la adjudicación a Título Oneroso de 0 Has 1835.09 metros cuadrados, ubicada en CERRO CAMPANA Corregimiento de CAMPANA distrito de CAPIRA de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Milton de Rodríguez  
SUR: Camino a la C.I.A. y Salomé Sánchez

ESTE: Terreno de Milton Rodríguez  
OESTE: Quebrada sin nombre y tierras nacionales

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

CAPIRA, 26 de septiembre de 1979

GERARDO CORDOBA  
Funcionario Sustanciador

SOFA C. DE GONZALEZ  
Secretaria Ad-Hoc

L- 542885  
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO No. 240

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,  
HACE SABER:

Que la señora Carmen G. Vda. de Sotelo, panameña, mayor de edad, comerciante, con residencia en Avenida Perú, No. 37-199 Apto. No. 1, Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-17-404, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se la adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Hato (46 Norte) de la barriada Buena Vista Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Didacio Rodríguez y José María Ce-  
deño D. con 40,26 metros  
SUR: Predio de Daniel González Díaz con 40,10 Mts.  
ESTE: Calle El Hato (46 Norte) con 26,35 Mts.  
OESTE: Terreno Municipal con 30,26 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Mil ciento cincuenta y un metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (1.151,09 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno soli-

citado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

EL ALCALDE:

(Fdo) Máximo Saavedra Carrasco

OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO

Es fiel copia de su original

La Chorrera catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve

(Fdo) Coralía de Iturralde

Oficial del Depto. de Catastro Municipal

L- 543165

Única publicación

OSWALDO M. FERNANDEZ E., Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial, debidamente subrogado por la Ley 26 de 1962, CERTIFICA: Que BLANCA P. DE SALAZAR por medio de apoderado judicial ha promovido juicio ordinario contra DIOMEDES ABREGO y/o COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A., por la suma de B/ 25,000.00.

Panamá, 10 de octubre de 1979.

Oswaldo M. Fernández, E.  
EL SECRETARIO.

L543684

(Única Publicación).

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 236

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que la señora DIONISIA ESTHER QUINTEROQUINTEIRO, panameña, mayor de edad, soltera, residente en la barriada Guadalupe No. 7654 con cédula de identidad personal No. 7-69-2165, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Bejuco de la Barriada Herradura 2da. Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el No. 5-3 y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Resto de la Finca 1224, 1,318 T. 154 Terreno Municipal con 26.50 Mts.  
SUR: Calle Bejuco con 26.50 Mts.  
ESTE: Calle Amador con 23.00 Mts.  
OESTE: Resto de la Finca 1224, 1,318, T. 101 Terreno Municipal con 23.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos nueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (609.50 Mts<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solici-

tado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

EL ALCALDE,

(fdo) Máximo Saavedra Carrasco

(Fdo) Coralía de Iturralde

OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO

Es fiel copia de su original

La Chorrera, trece de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

CORALIA DE ITURRALDE

Oficial del Departamento de Catastro Municipal

L- 543000

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 214

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por NIMIA ARACELLY ALLEYNE.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 31 de agosto de 1979.

El Juez,

(fdo.) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS,

(fdo.) Luis A. Barria,

Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 31 de agosto de 1979

LUIS A. BARRIA

Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

(L543309)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión Testamentaria del finado ALCIDES RODRIGUEZ PEREZ o ALCIDES RODRIGUEZ (una misma persona) se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS: . . . . .  
Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

## DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal el Juicio de sucesión testada de ALCIDES RODRIGUEZ PEREZ o ALCIDES RODRIGUEZ (una misma persona), desde el día 18 de marzo de 1977, fecha en que ocurrió su defunción.

Que de acuerdo con el testamento, es su único y universal heredero MANUEL SALVADOR PINZON CASTILLO o MANUEL SALVADOR PINZON, quien es una misma persona; y

## ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión, todas las personas que tengan interés en ella; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio que ordena el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C.

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible del Tribunal, por el término de Ley, hoy veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,  
(fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari,

El Secretario,  
(fdo.) Esteban Poveda C.

Lo anterior es fiel copia de su original.

Chitré, 27 de septiembre de 1979.

Esteban Poveda C.,  
Secretario,  
(L 511457)  
Única Publicación.

## EDICTO EMPLAZATORIO No.40

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

## EMPLAZA:

A los señores JOAQUIN ADOLFO DE LAS MERCEDES ARIAS ARIAS, FRANCISCO ANTONIO ARIAS PAREDES, CATALINA MARIA ARIAS DE LA GUARDIA, ANA MATILDE DEL MONTE CARMELO ARIAS, JUAN BAUTISTA ARIAS, ARIAS, LILIA INES ARIAS MARQUEZ DE ARANGO, GRACIELA ELENA ARIAS MARQUEZ DE FRECIADO, VIOLA MARIA ARIAS MARQUEZ DE DE LA GUARDIA Y MARIA ARIAS MARQUEZ; todos de generales y domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal a hacerse oír en el juicio ordinario- Prescripción adquisitiva de Dominio propuesta en su contra por la señora ISABEL C. ARIAS DE SAINT MALO.

Se les advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término señalado, les será designado un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en los artículos 480 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969; se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada

para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá de circulación nacional por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy cuatro (4) de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

RAMON A. LAFFAURIE Q.,  
Juez 1o. del Cto. de Coclé

Ignacio García G.,  
Secretario

L543101  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

## EMPLAZA:

Al ausente, NEMESIO ESTRIBI ALVAREZ, Representante Legal de CURIN, S.A. cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado, hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy (27) de septiembre de 1979, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Dra. Alma L. de Vallarino  
(fdo) Juez Segundo del Circuito

(Fdo)  
Oswaldo M. Fernández E.,  
Secretario

L543256  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ARMANDO EROY FORTUNE GUDGER (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

" JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, once de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

## VISTOS:

" En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de ARMANDO EROY FORTUNE GUDGER, desde el día 21 de marzo de 1979, fecha de su defunción; y

B) Es heredera del causante, en su condición de hermana la señora ELSPIA YONI FORTUNE GUDGER.  
SE ORDENA

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, to-

das las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

B) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor director general de ingresos; y

C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (Fdo.) Alma L. de Vallarino La Juez, (Fdo.) Elitza A. C. de Moreno Sria."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy (11) de septiembre de 1979.

(Fdo.) Dra. Alma L. de Vallarino  
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Licda. Elitza A. C. de Moreno  
Secretaría

(L 542996)  
Única publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

Al ausente, SIDRO MALDONADO, Representante Legal de Constructora Maldonado S.A, cuyo Paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado hacer valer sus derechos en el juicio Ejecutivo Hipotecario Propuesto por PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 27 de septiembre de 1979, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Dra. Alma L. de Vallarino  
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Oswaldo M. Fernández E.  
Secretario

L543258  
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma Agraria  
Chiriquí

EDICTO No. 104-78

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí, al público.

#### HACE SABER:

Que el señor ELENA GARCIA DE QUINTERO, vecino del Corregimiento de CABECERA, distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 4-76-289, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-16784, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela

de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Hás con 4,179.49 M2, ubicada en LA ESTRELLA, Corregimiento de LA ESTRELLA, distrito de BUGABA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CALLEJON

SUR: ISABEL DE LEON

ESTE: CALLEJON

OESTE: CAMINO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de LA ESTRELLA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 12 días del mes de junio de 1979.

AGRONOMO AGUSTIN F. BARRIA A.  
Funcionario Sustanciador

Rosa E. Serrano de Berroa  
Secretaria Ad-Hoc.

(L415126)  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL No. 6, BUENA VISTA

EDICTO No. 3-78-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de COLON, al público;

#### HACE SABER:

Que el señor (a) PACIFICO DE GRACIA PERALTA, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, distrito de PORTOBELLO portador (a) de la cédula de identidad personal número 7-94-1604, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud número 3-377-78 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 48 hectáreas con 3287.30 metros cuadrados, ubicada en NUEVO TONOSÍ Corregimiento de CABECERA, Distrito de PORTOBELLO de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: RIO CASCAJAL Y MANGLARES

SUR: RIO CASCAJAL

ESTE: RIO CLARO Y ALBERTO NIETO

OESTE: MANGLARES

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Corregiduría de PORTOBELLO y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO TENDRA VIGENCIA de quince días (15) a partir de la última publicación.

BUENA VISTA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1979

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
Sr. JOSE CORDERO SOSA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA,  
REGION 6, BUENA VISTA, COLON

Secretaria  
SANDRA BLANDON GIRON

(L646704)  
Única Publicación

EDITORIA RENOVACION, S.A.